

Radicado: 2003 - 00675.

Informe: Señor Juez, dentro del proceso VERBAL SUMARIO - DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que cursaba en el Juzgado Primero de Familia de Oralidad del Circuito de Bello de Antioquia, mediante sentencia proferida el 27 de julio de 2021 se MODIFICÓ la obligación alimentaria al señor HERNÁN ALBEIRO CAMACHO ZAFRA y a favor de RICARDO CAMACHO KEPPE. A Despacho.

Medellín, 12 de septiembre de 2021.

Alejandra María Restrepo Franco
Oficial Mayor.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe que antecede y la decisión emitida por el Juzgado Primero de Familia de Oralidad del Circuito de Bello de Antioquia, mediante sentencia proferida el 27 de julio de 2021 en la cual informan sobre la MODIFICACIÓN de cuota alimentaria a favor de RICARDO CAMACHO KEPPE y a cargo del señor HERNÁN ALBEIRO CAMACHO ZAFRA, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE,

PRIMERO: Téngase MODIFICADA la obligación de la CUOTA ALIMENTARIA, emitida por este Despacho el 30 de junio de 2004, bajo el radicado 675-2003, a cargo del señor HERNÁN ALBEIRO CAMACHO ZAFRA, y a favor de RICARDO CAMACHO KEPPE.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la CUOTA ALIMENTARIA SE MODIFICÓ, mediante sentencia proferida el 27 de julio de 2021, y los dineros que se encuentran consignados, son posteriores a la misma de emisión de la sentencia se ordena la CONVERSIÓN de los títulos No. 413230003752401 por la suma de \$ 847. 472.00 y No. 413230003759615 por la suma de \$ 183. 381.00, al Juzgado Primero de Familia de Oralidad del Circuito de Bello de Antioquia.

TERCERO: NO SE ACCEDE a la incoado por el señor HERNÁN ALBEIRO CAMACHO ZAFRA, en cuanto a la consignación del porcentaje que le corresponde a su cuenta personal en el Banco BBVA toda vez, que el Despacho considera que la responsabilidad recae en el Juzgado Primero de Familia de Oralidad del Circuito de Bello de Antioquia, quien fue que MODIFICÓ la cuota a favor de RICARDO CAMACHO KEPPE.

CUARTO: SE ORDENA oficiar al pagador EJÉRCITO NACIONAL DE LAS FUERZAS MILITARES y de conformidad en el proceso VERBAL SUMARIO-DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, radicado 2019-00499, para que en adelante se consigne el valor de la citada cuota de alimentos en la cuenta de depósito judicial del Juzgado Primero de Familia de Oralidad del Circuito de Bello de Antioquia, a nombre de RICARDO CAMACHO KEPPE, y no a este juzgado, se adjunta copia de la referida sentencia, por secretaria librese el oficio pertinente.

ALIMENTOS
RADICADO 05001311000520030067500

QUINTO. CUMPLIDO lo anterior, archivar el presente proceso, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Quiroga Medina', with a long horizontal stroke and a vertical line extending downwards from the right side.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)